

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LO SUCESIVO "EL COMITÉ COORDINADOR", REPRESENTADO POR LA DOCTORA SUSANA FRINÉ MOGUEL MARÍN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA INGENIERA DORIS ILIANA MARTÍNEZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE CAMPECHE A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CCE CAMPECHE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARTHA ADRIANA REYES ALDAMA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CCE CAMPECHE, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

**I.1.- Que es parte integrante del Sistema Estatal Anticorrupción en términos del artículo 101 quáter de la Constitución Política del Estado de Campeche.** ✓

**II.2.- Que es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Anticorrupción y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.** 3

**II.3.- Que se integra de conformidad con el artículo 9 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche por:**

- I. Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;**
- II. El titular de la Auditoría Superior del Estado;**
- III. El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado;**
- IV. El titular de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal;**
- V. Un representante del Consejo de la Judicatura Estatal;**
- VI. El Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; y**
- VII. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.**

**II.4.- Actualmente se encuentra presidido por un integrante del Comité de Participación Ciudadana: la Doctora Susana Friné Moguel Marín quien cuenta con**



las facultades otorgadas según nombramiento de fecha 11 de agosto del 2021, expedido por la Comisión de Selección del H. Congreso del Estado de Campeche, así como en términos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado; representado legalmente por la Ingeniera Doris Iliana Martínez García, en su calidad de Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado, en términos de la designación de fecha 13 de enero del 2025, otorgado por el Órgano de Gobierno en su Sesión Extraordinaria de misma fecha; así como a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche y 22 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

II.5. Que, para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez número 18ª por prolongación de la calle 51, en el Área Ah Kim Pech, Local F, primer piso, Edificio 10, Código Postal 24014, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

## II. DECLARA "CCE CAMPECHE":

II.1 Que es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número cuarenta y ocho (48) pasada ante la fe del Licenciado Ermilo Ortega Salinas, titular de la Notaría Pública número treinta y ocho (38) del Estado de Campeche, e inscrita en el Registro Público en el Tomo XIII del Libro VII de Sociedad Civil de la Primera Sección, con la inscripción No. 551, el día (12) doce de abril de (1995) mil novecientos noventa y cinco.

II.2 Que su objeto de la sociedad es:

- a) Proporcionar los elementos necesarios para lograr una cooperación efectiva entre los asociados, facilitando el intercambio de informes e ideas y experiencias entre ellos con el fin de fortalecer su operación.
- b) Constituirse en un medio de vinculación de las empresas con los diferentes niveles de gobiernos y en una instancia de gestión antes las diversas instituciones y autoridades.
- c) La participación conjunta de los diversos sectores empresariales que se ubican en su jurisdicción, en la integración de planes y realización de objetivos a corto, mediano y largo plazo que beneficien al empresario en general y que coadyuven al desarrollo del Estado.
- d) Fomentar la unidad y solidaridad entre las organizaciones empresariales del Estado de Campeche. Fomentar el mejoramiento de los niveles técnico, administrativo y educativo de los trabajadores profesionales y directivos de las empresas.



- e) Ser órgano de consulta tanto para organismos empresariales como instancias gubernamentales, educativas y sociales. Además, podrá proporcionar la revisión y actualización de normas técnicas y legislaciones vigentes.
- f) Analizar el entorno político, social, económico y jurídico del estado y del país a fin de tomar acciones que orienten la participación del sector empresarial.

**II.3** Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Manzana E-3, Lote 1 entre Arturo Shields y Colonia Guadalupe, C.P. 24010, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

**II.4** Que su registro federal de contribuyentes es: **CCE950322RQ7**.

**II.5** Que la **LIC. MARTHA ADRIANA REYES ALDAMA**, en su carácter de presidenta del Consejo Coordinador Empresarial de Campeche A.C. designada mediante escritura pública número ciento cincuenta y uno (151) de fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE DOSMIL VEINTICINCO pasada ante la fe pública del Licenciado Guillermo Magaña Ferrer, titular de la notaría pública no. 8, se protocolizó EL ACTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE CAMPECHE A.C. de la TRIGÉSIMA QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE CAMPECHE A. C., DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 en la que se da la suplencia de los miembros de la mesa directiva y en la que se designa a la Lic. Martha Reyes Aldama en el cargo de Presidenta de la persona moral denominada "CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE CAMPECHE"

### **III. DECLARAN "LAS PARTES":**

- III.1.** Que, con base en las anteriores declaraciones, se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio.
- III.2.** Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.
- III.3.** Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Eje 4, del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción estrategia 35.1.1, tiene por objeto establecer y fortalecer mecanismos de comunicación y coordinación



entre el Comité de Participación Ciudadana con el Sector Empresarial y la Sociedad Civil del Estado de Campeche, en la promoción de la Cultura de la Integridad y el Combate a la Corrupción; así como las acciones pertinentes, dentro del marco normativo aplicable a sus atribuciones, para prevenir, atender la Perspectiva de Género y Anticorrupción; promocionar y difundir los programas, actividades y/o proyectos que determinen realizar en materia de ética, valores e integridad empresarial.

**SEGUNDA.** Con el fin de alcanzar los objetivos del presente instrumento, mencionados en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** convienen establecer los siguientes Compromisos y Derechos:

- a) Mantener una estrecha relación para la consecución del objeto del presente Convenio.
- b) Promocionar y difundir los programas, actividades y/o proyectos que determinen realizar.
- c) Sumarse a la Agenda de Perspectiva de Género y Anticorrupción.
- d) Participar en los diversos foros en materia de Anticorrupción que se organicen y/o realicen.
- e) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de este Convenio, existiendo siempre consentimiento por **"LAS PARTES"**.

**TERCERA.** Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"**, así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.

Los proyectos o programas de trabajo que deriven en contratos, en adquisición de bienes o servicios, serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes de **"LAS PARTES"**, en el entendido que de realizar convenios específicos en los cuales se determine en su objeto, asesoría, capacitación, diseño o estructura de proyectos o programas, su formulación e implementación, deberá precisarse el valor de cada contraprestación.

**CUARTA.** **"LAS PARTES"** podrán realizar y coordinar reuniones y actividades sobre asuntos que sean de interés mutuo para facilitar el cumplimiento del objeto del presente Convenio. En ese sentido, para efecto de coordinar su adecuado





desarrollo y cumplimiento, así como para entablar las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y legal de este Convenio, convienen en **designar como enlaces** a los siguientes servidores públicos:

En el caso **DEL COMITÉ COORDINADOR**, a la Ingeniera Doris Iliana Martínez García en su carácter de Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, con datos de correo electrónico Institucional [dimartinez@saecampeche.org](mailto:dimartinez@saecampeche.org) y teléfono de oficina 9816884983.

En el caso de **"CCE CAMPECHE"**, a la L.A.F. Gendy Jazmín Huitz Sánchez, en su carácter de Directora General del Consejo Coordinador Empresarial, con datos de correo electrónico institucional [dirección@ccecampeche.org.mx](mailto:dirección@ccecampeche.org.mx) y teléfono de 981 2095932.

**QUINTA.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante el instrumento respectivo, precisando las circunstancias que lo motiven, así como el objeto, alcance y obligaciones que esto genere, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, debiendo adjuntarse como anexo al presente instrumento.

**SEXTA.** El personal designado por cada institución para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá la responsabilidad que le corresponda por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

**SÉPTIMA.** Queda expresamente pactado que las personas signantes del presente Convenio no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

**OCTAVA.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, la interpretación del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan resolverlo de común acuerdo.

**NOVENA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de 1 año, y podrá ser prorrogado por igual término, previa

evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

Las **"PARTES"** convienen en que la rescisión o terminación de este Convenio, anexos o instrumentos legales derivados del presente acuerdo de colaboración, no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

**DÉCIMA. "LAS PARTES"** establecen que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe, error, ni ningún otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera rescindirlo y, por ende, es obligatorio para ellas en los términos previstos en el mismo y conforme a las modificaciones que resulten.

**DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por el acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- b) Por rescisión.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Manifiestan **"LAS PARTES"** que tendrán la facultad de rescindir administrativamente el presente Convenio sin responsabilidad alguna, en caso de incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, o revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, sin necesidad de declaración judicial previa, siempre y cuando se notifique por escrito a la otra parte cuando menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, con el fin de que puedan finiquitarse las actividades que se estén realizando.

**DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES"** convienen en liberarse mutuamente del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como fuerzas de la naturaleza (huracanes, terremotos, sismos, etc.), huelgas o paros laborales, orden de autoridad, suspensión de servicios públicos (tales como servicio eléctrico, agua, transporte, etc.), invasión, actos terroristas, intervención del ejército o fuerza pública, o por cualesquier otra causa similar y en los términos de lo dispuesto por el Código Civil para el estado de Campeche.

**DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES"** se comprometen a utilizar la información generada con motivo de la colaboración, exclusivamente para los fines que la hubieran recibido, otorgando el tratamiento legal correspondiente de conformidad con lo previsto en la normatividad que le resulte aplicable en materia de uso, tratamiento y protección de datos personales.



Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente instrumento, lo firman por duplicado al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiseis.

**FIRMAN DE CONFORMIDAD**

**POR "EL COMITÉ COORDINADOR"**



**DRA. SUSANA FRINÉ MOGUEL MARÍN**  
PRESIDENTA DEL COMITÉ  
COORDINADOR DEL SISTEMA  
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE  
CAMPECHE



**ING. DORIS ILIANA MARTÍNEZ GARCÍA**  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE  
CAMPECHE.

**POR "CCE CAMPECHE"**



**LIC. MARTHA ADRIANA REYES  
ALDAMA**  
PRESIDENTA DEL CCE CAMPECHE



**ING. LUIS CARLOS MENDOZA**  
SECRETARIO DEL CCE CAMPECHE



# TESTIGOS HONORARIOS

| NOMBRE                       | FIRMA  |
|------------------------------|--|
| Braulio Noario Perez Corto   |    |
| ROBERTO SALES ROSADO         |    |
| Carlota Ehuàn Pérez          |   |
| Jesus Pulido Rivalcaba       |  |
| Luzia Beatriz Cruz Escobar   |  |
| Ramiro Fabian Tapia Falcin   |  |
| Carlos Jesús Sosa Beautista. |  |

# TESTIGOS HONORARIOS

| NOMBRE                     | FIRMA   |
|----------------------------|---|
| Alondra Rubi Castillo Arce |  |
|                            |   |
|                            |   |
|                            |   |
|                            |   |
|                            |   |
|                            |   |